

SECRETARIA A despacho del señor juez, el escrito que antecede mediante el cual solicitan copia de la sentencia No. 050 del 3 de marzo de 2011 por parte de un tercero interesado. Queda para proveer.

Palmira V, 1 de septiembre de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
SUSTANCIACIÓN No. 1034
RADICACION No. 2009-00533-00**

Visto el informe de secretaria que antecede y una vez verificado el memorial presentado por el señor GILBERTO LEMOS ESCOBAR mediante el cual solicita copia de la sentencia No. 050 del 3 de marzo de 2011, por cuanto dicho inmueble se encuentra en tramites de compra, observa el despacho que dentro del memorial presentado no fue acreditada en debida forma cual es el interes del peticionario en adquirir dicho documento, toda vez que no fue allegada constancia alguna de lo manifestado, máxime cual el mismo no hizo parte dentro del proceso; razón por lo cual esta instancia no accederá a lo pretendido hasta tanto no acredite en debida forma el interes dentro del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE

UNICO: NEGAR la solicitud de copia de la sentencia No. 050 del 3 de marzo de 2011 realizada por un tercero interesado de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

El Juez,

CUMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de septiembre de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cbfcf08a3cd87b1ec5011f33155464a46b05580e5a34b7ae1216bd9ae72406**

Documento generado en 02/09/2021 09:32:35 AM